



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 4 de mayo de 2023  
**P.I.E. N° 712/2022-2023**



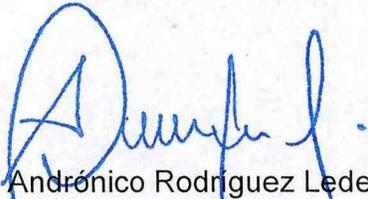
Señor:  
Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Chuquisaca. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, para que su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, cuántas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio) y; 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal contra menores de 12 años, remita el número de denuncias registradas por delito y gestión (desde el 2019 hasta abril de 2023); edad de la víctima; y género (niño, niña). --- 2. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, respecto a las denuncias penales previstas en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, cuál es el estado actual de las denuncias, remita el número de denuncias registradas detallando el delito, el género (niño, niña) y la edad de las víctimas. --- 3. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, respecto al registro de casos penales desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal; cuál el número de sentencias condenatorias y cuántas sentencias absolutorias, detalle la información por delito.”

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**



Sucre, 04 de agosto 2023  
CITE: DESPACHO N° 1469/23

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES**  
La Paz. -

<b>CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA</b>	
Folios: 224	Hora: 09:55
09 AGO. 2023	
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo: 8056	Firma: [Signature]

**REF.- REMITE RESPUESTA A LA PETICIÓN DE  
INFORME ESCRITA N° 712/2022-2023**

De nuestra mayor consideración:

En atención a la **SOLICITUD** realizada mediante CITE: PIE N° 712/2022-2023, de 04 de mayo de 2023, que solicita información por intermedio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuantas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas; violación de infante, niño, niña o adolescente; infanticidio, así como otros aspectos señalados en la petición.

Es así que tenemos a bien remitir a su autoridad y por su intermedio a la Sen. Santiago Ticona Y. Senador Peticionante, las respuestas a la solicitud realizada, para lo que se adjunta la documentación pertinente.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Dr. Enrique Leano Palenque*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



<b>CÁMARA DE SENADORES</b>		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA: 14	MES: 08	AÑO: 23	HORA: 9:23
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES: 7	No. FOJAS: 225	[Signature]	

Adj. fs. 223.

<b>CÁMARA DE SENADORES</b>	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Folios: 225	Hora: 10:30
11 AGO 2023	
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo	Firma: [Signature]



INFORME N° 06/2023

**A:** Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**VIA:** Lic. Marisol Lisbeth Llanos Sifuentes  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**DE:** Lic. Aldo Walter Calle Durán  
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez  
ENCACARGADA – COORDINADORA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**REF.:** Informe a Petición de Informe Escrito

**Fecha:** Sucre, 27 de julio de 2023

*M. Lisbeth Llanos Sifuentes*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dando cumplimiento a la Petición de Informe Escrito a través de P.I.E. N° 712/2022-2023, con Hoja de Ruta C-2782, se informa lo siguiente:

1. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, cuántas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio) y; 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal contra menores de 12 años, remita el número de denuncias registradas por el delito y gestión (desde el 2019 hasta abril de 2023); edad de la víctima; y género (niño, niña).

RESPUESTA.-

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, presentó denuncias por la comisión de los delitos de Desaparición Forzosa de Personas, Violación de Infante, Niña Niño o Adolescente, Infanticidio, y Trata de Personas, previstos y sancionados por los artículos 292 Bis, 308 Bis, 258 y 281 Bis del Código Penal, respectivamente, desde la gestión 2019 a abril de 2023, se adjunta cuadro de casos aperturados (ANEXO 1).

2. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, respecto a las denuncias penales previstas en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, desde el 2019 hasta abril de 2023, cuál es el estado actual de las denuncias, remita el número de denuncias registradas detallando el delito, el género (niño, niña) y la edad de las víctimas.

RESPUESTA.-

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, después de presentar las denuncias la comisión de los delitos de Desaparición Forzosa de Personas, Violación de Infante, Niña Niño o Adolescente, Infanticidio, y Trata de Personas, previstos y sancionados por los artículos 292 Bis, 308 Bis, 258 y 281 Bis del Código Penal, respectivamente, desde la gestión 2019 a abril de 2023, ha realizado el seguimiento y defensa respectiva de cada caso, se adjunta cuadro del estado de los procesos penales (ANEXO 2).





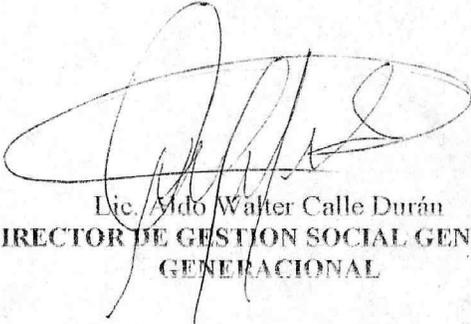
*delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, cuál el número de sentencias condenatorias y cuántas sentencias absolutorias, detalle la información por delito.*

**RESPUESTA.-**

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, ha realizado la defensa correspondiente ante la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, hasta concluir los juicios orales de los procesos iniciados desde la gestión 2019, se adjunta cuadro de los procesos con sentencia (ANEXO 3).

Es cuento se puede informar para fines consiguientes.

  
Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez  
ENCARGADA - COORDINADORA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

  
Lic. Mdo Walter Calle Durán  
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL GENERO Y  
GENERACIONAL



277